

COMITÉ INNOVACHILE
PMM/Ifmf

**RESOLUCIÓN EXENTA**

CORFO
OFICINA DE PARTES
14.06.22 02245
SANTIAGO

**MODIFICA BASES DEL INSTRUMENTO DE
FINANCIAMIENTO DENOMINADO
“INNOVA REGIÓN” Y APRUEBA SU
NUEVO TEXTO.**

VISTO: Lo dispuesto en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; en la Resolución (A) N°71, de 2019, de Corfo, que aprueba normas por las que deberá regirse el Comité InnovaChile; en la Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”; en la Resolución (E) de Personal N°217, de 2022, de Corfo, que nombra en carácter de suplente, a doña Jocelyn Cynthia Olivari Narea, en el cargo de Gerente de la Corporación y, además, le encomienda la función directiva de Gerente de Innovación; y en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, por **Acuerdo N°5**, adoptado en la **Sesión N°75**, de 11 de septiembre de 2018, del Consejo Directivo del Comité InnovaChile, ejecutado por **Resolución (E) N°411**, de 2018, de InnovaChile, se aprobó la iniciativa de apoyo denominada **“Proyectos de Innovación”**.
2. Que, por **Acuerdo N°4**, adoptado en la **Sesión N°406**, de 22 de noviembre de 2018, del Subcomité de Difusión Tecnológica y Entorno para la Innovación del Comité InnovaChile, ejecutado por **Resolución (E) N° 484**, de 2018, de InnovaChile, se definieron los objetivos generales y resultados esperados y, además, se aprobaron los elementos técnicos señalados en la letra c) del artículo 7º del reglamento del Comité InnovaChile, en relación con la iniciativa de apoyo citada en el Considerando anterior.
3. Que, por **Acuerdo N°5**, adoptado en la **Sesión N°378**, de 27 de marzo de 2019, del Subcomité de Innovación Empresarial del Comité InnovaChile, ejecutado por **Resolución (E) N°106**, de 2019, de InnovaChile, y por Acuerdo N°2, adoptado en la Sesión N°438, de 12 de marzo de 2020, ejecutado por Resolución (E) N° 144, de 2020, de InnovaChile, se modificaron los elementos técnicos señalados en el considerando anterior.
4. Que, por **Resolución (E) N°488**, de 2018, de InnovaChile, se creó el instrumento de financiamiento denominado **“INNOVA REGIÓN”** y se aprobó el texto de sus bases.
5. Que, por **Resolución (E) N°123**, de 2019, de InnovaChile, se modificaron las bases del instrumento de financiamiento denominado **“INNOVA REGIÓN”** y se aprobó el nuevo texto de sus bases.

6. Que, por **Resolución (E) N°151**, de 2020, de InnovaChile, se modificaron las bases del instrumento de financiamiento denominado “**INNOVA REGIÓN**” y se aprobó el nuevo texto de sus bases. Estas bases fueron a su vez modificadas por **Resolución (E) N° 166** de 2020, de InnovaChile.
7. Que, por **Acuerdo N°2**, adoptado en la **Sesión N°460**, de 25 de febrero de 2021, del Subcomité de Impulso a la Innovación del Comité InnovaChile, ejecutado por **Resolución (E) N° 61**, de 2021, de InnovaChile, se modificaron los elementos técnicos señalados en los considerandos 2 y 3 anteriores.
8. Que, por **Resolución (E) N°65**, de 2021, de InnovaChile, se modificaron las bases del instrumento de financiamiento denominado “**INNOVA REGIÓN**” y se aprobó el nuevo texto de sus bases.
9. Que, por **Acuerdo N°3**, adoptado en la **Sesión N°490**, de 10 de junio de 2022, del Subcomité de Impulso a la Innovación del Comité InnovaChile, ejecutado por **Resolución (E) N°237**, de 2022, de InnovaChile, se modificaron los elementos técnicos señalados en los considerandos 2, 3 y 7 anteriores.
10. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 11º del Reglamento del Comité InnovaChile, le corresponde a su Director Ejecutivo crear, en base a los respectivos elementos técnicos definidos por el Subcomité, uno o más instrumentos de financiamiento, aprobar el texto definitivo de sus bases, sus modificaciones y textos refundidos.
11. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2 de las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, “Los Comités de Corfo podrán utilizar estas bases, si así lo dispusiere su Director Ejecutivo”.

R E S U E L V O:

- 1º **Modifícanse** las bases del instrumento de financiamiento denominado: “**INNOVA REGIÓN**”, aprobadas por Resolución (E) N°65, de 2021, de InnovaChile, y apruébase su nuevo texto, cuyo tenor es el siguiente:

Índice

1. Antecedentes	4
2. Objetivos	4
3. Resultados esperados del instrumento	5
4. Participantes del proyecto	5
5. Plazos	6
6. Cofinanciamiento	6
7. Actividades y gastos financierables	7
8. Contenido del proyecto	8
9. Evaluación	10
10. Seguimiento y acompañamiento	13
11. Aspectos presupuestarios	14
12. Bases Administrativas Generales	14

1. Antecedentes

La crisis climática y de biodiversidad a nivel global, el creciente número de conflictos socioambientales, y el estancamiento de la productividad de Chile muestran la necesidad de dejar atrás el modelo de desarrollo basado en la explotación de recursos naturales. El camino para abordar estos desafíos pasa por la implementación de una nueva política industrial, siguiendo los lineamientos que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD) ha definido respecto de este tipo de impulso público (OECD, 2022). Con este fin, Chile debe avanzar hacia un nuevo modelo de desarrollo productivo que sea inclusivo y sostenible, que impulse una transformación productiva socio ecológica justa, y que promueva el desarrollo de contenido local y la sofisticación de la canasta exportadora. Para ello, se requiere de la incorporación de la ciencia, tecnología, conocimiento e innovación en el quehacer de múltiples sectores económicos, los que en conjunto posibilitarán el cumplimiento de misiones tan importantes como la descarbonización.

Un ejemplo de cómo Chile puede avanzar en la implementación de una nueva política industrial, guiada por misiones, involucra al hidrógeno verde. El desarrollo de este sector permitirá avanzar en el cumplimiento de los compromisos país en descarbonización, al mismo tiempo que abre oportunidades para el desarrollo de una industria exportadora líder a nivel mundial. Además, contribuye a la transformación de la matriz energética y a impulsar el desarrollo de actividades más sofisticadas a través de la fabricación local de algunos componentes clave de la cadena de producción del hidrógeno verde. El desarrollo de innovaciones que generen mayor valor agregado y abran nuevas oportunidades de negocios a nivel local y global se vuelve entonces una actividad fundamental para agregar valor a la matriz productiva, particularmente en aquellos territorios que serán epicentro del despliegue de esta industria.

Para responder a los desafíos que impone la implementación de un Nuevo Modelo de Desarrollo Productivo, se requiere de la participación activa e interacción de múltiples actores del ecosistema de innovación, dentro de los cuales las empresas adquieren un rol preponderante. En este contexto, su participación en la implementación de proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) que contribuyan a la generación de nuevos productos, procesos y servicios de alto valor agregado es fundamental para aportar a la transformación productiva y a la sofisticación de la economía chilena. Sin embargo, debido a la incertidumbre tecnológica y comercial asociada este tipo de proyectos de I+D+i, y a que la rentabilidad privada de la inversión en estas iniciativas es menor a la rentabilidad social, es que se justifica la intervención del Estado. En este contexto, el sector público juega un rol, además, de catalizador para promover mediante un conjunto de iniciativas, mejoras estructurales en el desempeño de diversos sectores del país, lo que posibilita la transición industrial. Dentro de estas iniciativas se incluye el cofinanciamiento de proyectos de I+D+i que tengan el potencial de generar externalidades positivas en el desarrollo industrial local.

Es por ello que el Estado, a través de InnovaChile de Corfo, pone a disposición de las empresas un conjunto de instrumentos de apoyo público a proyectos de I+D+i empresarial, los que buscan brindar apoyo en sus distintas etapas de desarrollo. Dentro de este abanico de instrumentos se encuentra “**INNOVA REGIÓN**”, instrumento que tiene por finalidad apoyar el diseño, la prueba y la validación de soluciones innovadoras que generen valor agregado a la economía regional.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general

Apojar el desarrollo de nuevos o mejorados productos, procesos y/o servicios, a partir de prototipos hasta su validación comercial, que aporten a la economía regional.

2.2. Objetivos específicos

- a) Apoyar el desarrollo de nuevos o mejorados productos, servicios y/o procesos que generen valor a nivel regional.
- b) Desarrollar y validar el modelo de negocios asociado a la innovación, desde la fase de prototipo hasta la de validación comercial.
- c) Fortalecer las capacidades de innovación en las empresas.

Para efectos del presente instrumento, se entiende por:

- “Prototipo”: representación simple de una solución innovadora preliminar (nueva o mejorada respecto de una existente) a una problemática empresarial. Dicho prototipo sirve para realizar pruebas iniciales rápidas y medir el concepto preliminar antes de hacer inversiones mayores. Asimismo, permite testear supuestos iniciales y verificar ciertas características y funcionalidades que tendrá la solución que se desarrollará. No considera aspectos relacionados con el modelo de negocio (propuesta de valor, canales, clientes, ingresos, etc.).
- “Producto Mínimo Viable (PMV)”: es aquel producto, proceso o servicio que presenta avances técnicos y comerciales, y valida parcialmente la solución innovadora desarrollada, demostrando una o más funcionalidades que la diferencian de alternativas existentes, y que presenta potencial de escalamiento.

3. Resultados esperados del instrumento

- a) Nuevos o mejorados productos, servicios y/o procesos validados comercialmente.
- b) Modelo de negocios desarrollado y validado.
- c) Capacidades de innovación y/o tecnológicas fortalecidas en la empresa.

4. Participantes del proyecto

Los participantes de un proyecto son los siguientes:

- a) **Beneficiario:** Es quien postula a un subsidio para el cofinanciamiento de su proyecto. En el caso que éste sea aprobado, deberá firmar un convenio de subsidio con InnovaChile y será el responsable por la ejecución del proyecto.

Podrán postular como beneficiarios:

- Personas jurídicas constituidas en Chile.
- Personas naturales que, al momento de postular, tengan cumplidos, a lo menos, 18 años y, además, cuenten con iniciación de actividades en un giro empresarial de primera categoría del impuesto a la renta.

Cada proyecto deberá tener un solo beneficiario.

Las instituciones de educación superior (universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica) sólo podrán participar en calidad de “Entidades Colaboradoras” (ver letra c), o bien, ser contratadas por el beneficiario para la ejecución de actividades externalizadas.

- b) **Asociado:** son una o más entidades que cofinan la ejecución del proyecto con aportes pecuniarios (en dinero) y/o “preexistentes o valorizados”, y que pueden participar de los resultados de éste.

Podrán participar como asociados una o más personas naturales o jurídicas constituidas en Chile o en el extranjero.

La participación de asociados en el proyecto es **opcional**.

- c) **Entidades Colaboradoras:** Son entidades o personas naturales que el beneficiario contrata para el desarrollo de soluciones innovadoras a problemas o desafíos de productividad y/o competitividad, tales como universidades, institutos profesionales, centros de formación técnica, centros de investigación, empresas de servicios tecnológicos, consultores, profesionales expertos, entre otras.

Cada Entidad Colaboradora deberá disponer de capacidades técnicas, infraestructura y experiencia suficientes, en relación con el servicio a contratar.

La contratación de una o más Entidades Colaboradoras en el proyecto, es opcional.

Cada persona jurídica o natural, según corresponda, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, sólo podrá participar en una categoría de las anteriormente señaladas. Así, por ejemplo, la entidad que participe en calidad de “Entidad Colaboradora”, no podrá participar en calidad de “asociado”, o viceversa.

5. Plazos

El plazo de ejecución de los proyectos es de hasta 16 (dieciséis) meses. Este plazo podrá ser prorrogado, previa solicitud fundada del beneficiario presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución. El plazo total del proyecto (incluidas sus prórrogas), no podrá superar los **22 (veintidós)** meses.

6. Cofinanciamiento

6.1. Subsidio InnovaChile

InnovaChile cofinanciará hasta el **80,00%** del costo total del proyecto, con un tope de hasta **\$30.000.000.- (treinta millones de pesos)**.

Sin perjuicio de lo señalado, al momento de la adjudicación de cada proyecto, se podrá aprobar un monto de subsidio y/o un porcentaje de cofinanciamiento inferior a los máximos indicados.

Asimismo, y dependiendo de la naturaleza de la focalización temática o geográfica que en su caso se efectúe, y/o de la disponibilidad presupuestaria, InnovaChile podrá determinar para cada llamado un monto y/o porcentaje de cofinanciamiento por proyecto inferior a los indicados precedentemente, situación que será informada en el(s) respectivo(s) aviso(s) que se efectúe(n) para cada apertura o llamado.

6.2. Aportes de los Participantes

Los participantes deberán aportar el financiamiento restante, mediante “aportes nuevos o pecuniarios” y/o “preexistentes o valorizados”.

Además, al menos un **50,00%** del aporte de los participantes (beneficiario y asociados en caso de existir), debe corresponder a “aporte nuevo o pecuniario”.

Para el caso de aportes preexistentes o valorizados, sólo se podrán considerar gastos asociados con utilización de insumos, equipamiento, infraestructura, y recursos humanos ya existentes en el beneficiario y/o asociado, al momento de la postulación, y que estén directamente vinculados a la ejecución de las actividades del proyecto.

De acuerdo con el número 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, se entiende por “aporte nuevo o pecuniario” aquel que tiene su causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en él. En otras palabras, no corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, y otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.

6.3. Aumento del porcentaje de cofinanciamiento para “empresas lideradas por mujeres”

Sin perjuicio de los porcentajes máximos de cofinanciamiento indicados en el número 6.1 anterior, los postulantes podrán optar a que se aplique, en caso de ser aprobado su proyecto, un aumento del porcentaje de cofinanciamiento, en la medida que el beneficiario sea una “empresa liderada por mujeres”.

Se considerará como una “empresa liderada por mujeres”, a los postulantes en calidad

de beneficiario que cumplan con los requisitos señalados en las “Normas para acreditar la calidad de empresa liderada por mujeres”, aprobadas por Resolución (E) N° 481, de 2018, de InnovaChile.

Para estos efectos, el postulante deberá indicar al momento de la postulación, declarándolo así en el formulario, si opta al aumento de **hasta un 10%** más de porcentaje de cofinanciamiento (en relación con el costo total del proyecto) por sobre los máximos establecidos en las presentes bases. Como contrapartida y consecuencia de lo anterior, el porcentaje de aporte mínimo se reducirá hasta en un 10%.

El aumento del porcentaje de cofinanciamiento será aplicado una vez que el proyecto haya sido aprobado y se haya verificado que el postulante cumple con los requisitos para ser considerado una “empresa liderada por mujeres”, por lo que, durante la postulación, se deberá formular el presupuesto, de acuerdo con los montos y porcentajes indicados en los números 6.1 y 6.2 anteriores.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución señalada se verificará durante la formalización de los proyectos. En caso de no cumplimiento, no podrá otorgarse el porcentaje de cofinanciamiento adicional y deberá cumplirse con el porcentaje de “aporte nuevo o pecuniario”, de acuerdo con las reglas generales.

El aumento de porcentaje de cofinanciamiento, en ningún caso podrá significar la entrega de un subsidio por sobre **\$34.285.714.- (treinta y cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce pesos).**

7. Actividades y gastos financierables

Se podrán financiar (con subsidio y/o aportes) las siguientes actividades y gastos:

7.1. Actividades y gastos generales del proyecto

a) Equipo de trabajo del proyecto, cuya participación sea necesaria y esté directamente vinculada a la ejecución de éste, el que deberá presupuestarse en la cuenta “Recursos Humanos”, debiendo cumplirse con lo siguiente:

- Con recursos del subsidio, se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal preexistente o nuevo, sólo del beneficiario.
- Mediante aportes de los participantes (beneficiario y/o asociado), se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo de los mismos y, además, de personal preexistente, debiendo en este último caso, observarse la limitación para aportes no pecuniarios señalada en el número 6.2 anterior.

Se entiende por personal preexistente el que esté contratado por el participante al momento de la postulación.

b) Se podrán considerar los gastos asociados a la formulación del proyecto, cuando ésta sea externalizada, es decir, contratada a un tercero no relacionado¹ con el beneficiario, y podrá presupuestarse con cargo al subsidio un máximo de \$2.000.000.- (dos millones de pesos).

c) Costos financieros de garantías de fiel cumplimiento del convenio y de anticipos del subsidio.

d) Otras pertinentes y relevantes, a juicio de InnovaChile, que sean consideradas críticas y estrictamente necesarias para la obtención de los objetivos del proyecto y se enmarquen en los objetivos y resultados esperados del instrumento de financiamiento.

¹ De acuerdo con la definición establecida en las Bases Administrativas Generales (BAG).

7.2. Actividades y gastos destinados al desarrollo del Producto Mínimo Viable (PMV) a partir del prototipo:

- a) Pruebas de concepto y experimentales.
- b) Prototipaje y validación técnico - comercial.
- c) Empaquetamiento técnico-comercial e integración de tecnologías.
- d) Adquisición de equipamiento, materiales e insumos.
- e) La contratación de una o más Entidades Colaboradoras para el desarrollo de determinadas actividades que contribuyan a la obtención de los resultados del proyecto.

7.3. Actividades y gastos destinados al desarrollo y validación a escala industrial y la validación comercial del Producto Mínimo Viable (PMV)

- a) Todos aquellos señalados para el desarrollo del PMV.
- b) Ajustes de funcionalidad del prototipo.
- c) Desarrollo o fortalecimiento de estrategia de comercialización y marketing.
- d) Prospección comercial y/o programas de softlanding.
- e) Certificaciones.
- f) Servicios de mentoría.
- g) Actividades necesarias para la protección de la propiedad intelectual, industrial y de la obtención de nuevas variedades vegetales, relativa a los resultados del proyecto, tales como:
 - Estudios de factibilidad y/o estrategia de protección.
 - Presentación de solicitudes, pago de tasas, peritos, publicaciones, traducciones, asesorías técnicas y legales.

El beneficiario deberá utilizar para todas las adquisiciones y contrataciones que efectúe en el contexto de ejecución del proyecto, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deban presupuestarse en las cuentas “Gastos de Operación” y “Gastos de Inversión”, el procedimiento señalado en el anexo 11 de la Resolución (E) N°443, de 2020, de Corfo, que “Aprueba Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos”.

8. Contenido del proyecto

Las postulaciones deberán contener la descripción del proyecto para cuya ejecución se solicita cofinanciamiento, el cual deberá contener la siguiente información, de acuerdo con el detalle y requisitos que se señalen en el formulario de postulación:

a) Problema, desafío u oportunidad

i. Diagnóstico

- Identificación y fundamento del problema, desafío u oportunidad que da origen al proyecto.
- Identificación y caracterización de los principales actores (potenciales usuarios, clientes y otros) que involucra el proyecto, así como de sus intereses y necesidades.

ii. Potencial

- Cuantificación, en términos de indicadores cuantitativos, de dicho problema, desafío u oportunidad.

b) Propuesta o solución

i. Metodología

- Descripción del objetivo general y los objetivos específicos del proyecto.
- Descripción, en términos concretos, de la propuesta o solución que se desarrollará para abordar el problema, desafío u oportunidad identificado. En el caso de aperturas o llamados focalizados, se deberá detallar, además, cómo se

abordará(n) la(s) temática(s) y/o desafío(s) que se establezca(n) y se comunique(n) en el respectivo aviso.

- Descripción del estado de avance actual de la propuesta o solución, identificando los desafíos que se han debido resolver y aquellos que aún siguen pendientes.
- Plan de trabajo del proyecto, incluyendo actividades a desarrollar para alcanzar cada uno de los objetivos y resultados intermedios y finales que se espera obtener durante su desarrollo.
- Identificación y descripción preliminar, de los resultados o metas comprometidas en el informe de hito técnico de continuidad a entregar al mes 8 (ocho), con sus respectivos indicadores.
- Presupuesto detallado del proyecto, que deberá elaborarse según las cuentas señaladas en el número 11.1 de las presentes bases, de acuerdo con las indicaciones y restricciones establecidas en el referido numeral. Además, debe ser calculado sobre la base de costos reales que observen condiciones de mercado, demostrables y coherentes con la envergadura y complejidad técnica de las actividades a realizar; con el plazo en que éstas se llevarán a cabo y con la capacidad financiera del postulante. InnovaChile, en atención al principio del correcto uso de los recursos públicos, podrá ajustar a valores de mercado las partidas que corresponda.
- Detalle de dedicación horaria de los integrantes del equipo de trabajo y de sus funciones y roles en el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

ii. Grado de novedad y diferenciación

- Identificación y caracterización de las alternativas que ya están disponibles en el mercado para abordar el problema, desafío u oportunidad descrito (productos, servicios y/o procesos que cumplen una función equivalente o similar).
- Identificación del o de los atributos que diferencian a la propuesta de las soluciones alternativas, y hacen que ésta sea novedosa, indicando y justificando claramente si la novedad es a nivel sectorial y regional.
- Identificación del valor que agrega la propuesta por sobre las alternativas disponibles, justificando las razones por las cuales se concluye que la propuesta o solución sería preferida por sobre las alternativas por sus potenciales clientes o usuarios.

c) Modelo de negocios

i. Impacto

- Identificación y caracterización del mercado objetivo del proyecto y su entorno.
- Descripción del modelo de ingresos o ahorros económicos de la propuesta o solución.
- Cuantificación fundamentada, en términos de indicadores monetarios, de la magnitud de dichos ingresos o ahorros económicos.

i. Escalabilidad

- Identificación de los posibles riesgos y/o barreras comerciales y/o regulatorias que deberá enfrentar el proyecto.
- Descripción de la estrategia y/o metodología propuesta para dar continuidad al proyecto una vez que concluya la etapa de subsidio.

d) Capacidades

i. Beneficiario y asociados

- Identificación del equipo de trabajo del beneficiario y, si corresponde, de la o las Entidades Colaboradoras y/o asociados, señalando sus capacidades técnicas y experiencia relevante en el ámbito del proyecto.
- Descripción de cada uno de los participantes del proyecto (del beneficiario y del (de los) asociado(s) y Entidad(es) Colaborador(as), cuando se considere su participación), referida a su experiencia y sus capacidades organizacionales necesarias para lograr la adecuada ejecución y el éxito del proyecto.
- Descripción de cada uno de los participantes del proyecto, referida a su infraestructura y recursos de los que dispondrán para el desarrollo del proyecto.

Asimismo, se deberá realizar la descripción de los recursos financieros disponibles para realizar los aportes comprometidos.

9. Evaluación

9.1. Aspectos Generales

De forma previa a la evaluación, y de acuerdo con lo dispuesto en el número 5 de las Bases Administrativas Generales, InnovaChile realizará un análisis de admisibilidad de los proyectos. Aquellos proyectos que cumplan con todos los requisitos de dicho análisis (detallados en el 'número 12.1 de estas bases) avanzarán a la etapa de evaluación.

9.2. Etapa de evaluación de proyectos

Los proyectos serán evaluados con notas de 1 a 5.

Para el caso de aperturas o llamados focalizados temáticamente, y cuando, además, así se señale expresamente en el respectivo aviso, los proyectos se evaluarán considerando los criterios y ponderadores dispuestos en los literales a) y b) siguientes ("componente técnico" y "componente de sostenibilidad"), correspondiendo el primero de éstos, al 70% de la nota final y, el segundo, al 30% de la nota final.

En aquellos casos que la respectiva apertura o llamado no se focalice temáticamente, los proyectos serán evaluados exclusivamente de acuerdo con los criterios señalados en el literal a) siguiente ("componente técnico").

a) Componente técnico

Los criterios y subcriterios de evaluación y sus respectivos ponderadores, son los siguientes:

Criterio	Subcriterio	Detalle	Ponderación
Problema, desafío u oportunidad	Diagnóstico	<p>Se evaluará que el problema, desafío u oportunidad que da origen al proyecto esté descrito de manera clara y bien fundada, (que indique los motivos y razones que le dan sustento).</p> <p>Se evaluará que se muestre un buen nivel de entendimiento respecto de los actores que involucra el proyecto, sus intereses o necesidades.</p>	5%
	Potencial	<p>Se evaluará que se logre dimensionar de manera realista e informada la magnitud del problema, desafío u oportunidad descritos, y también, si es relevante y coherente en relación con los objetivos del instrumento. Para el caso de concursos focalizados, se evaluará, además, la coherencia del proyecto con la temática y/o desafío que se establezca(n) en el respectivo llamado.</p>	5%
Propuesta de solución	Metodología	<p>Se evaluará la claridad (que sea de fácil comprensión y no deje lugar a dudas), en la exposición, de la propuesta o solución para abordar el problema, desafío u oportunidad; que presente objetivos y entregables claros, alcanzables y pertinentes. Además, se evaluará que los resultados, metas,</p>	20%

		<p>indicadores e hitos técnicos de continuidad indicados en la postulación, sean oportunos, verificables y atingentes con los objetivos propuestos.</p> <p>Asimismo, se evaluará que el presupuesto sea coherente con las actividades y entregables que establece el plan de trabajo, y que diminue adequadamente los gastos del proyecto.</p> <p>Se evaluará que la dedicación horaria de los integrantes del equipo de trabajo sea adecuada para alcanzar los objetivos del proyecto en el plazo establecido.</p>	
	Grado de novedad y diferenciación	<p>Se evaluará que la propuesta o solución agregue valor por sobre soluciones alternativas ya disponibles, y que demuestre un grado de novedad significativo para la empresa, con respecto al contexto sectorial y regional.</p> <p>En caso de no existir soluciones alternativas, se evaluará la completitud y suficiencia de la solución propuesta, para abordar el problema, desafío u oportunidad identificado.</p>	20%
Modelo de negocios	Impacto	<p>Se evaluará que se demuestre un buen entendimiento del mercado objetivo y su entorno.</p> <p>Se evaluará que el modelo de ingresos o ahorro de costos económicos sea claro (que sea de fácil comprensión y no deje lugar a dudas) y coherente (que sus elementos guarden relación entre sí) con el mercado objetivo y su entorno, y que se dimensionen de forma realista y fundada los ingresos adicionales y/o ahorros de costos que el proyecto generaría en la potencial empresa beneficiaria.</p>	15%
	Escalabilidad	<p>Se evaluará que la magnitud de los ingresos adicionales y/o ahorros de costos sean significativos y justifiquen la inversión en el proyecto.</p> <p>Se evaluará la correcta identificación de los principales riesgos y/o barreras comerciales y/o regulatorias que deberá enfrentar el proyecto.</p> <p>Se evaluará lo adecuado de la propuesta de estrategia y/o metodología para dar continuidad al proyecto una vez que concluya la etapa de subsidio.</p>	10%

Capacidades	Beneficiario y asociados	<p>Se evaluará que la beneficiaria, y, si corresponde, el (los) asociado(s), demuestren poseer la experiencia y capacidades organizacionales necesarias para el éxito del proyecto, disponibilizando la infraestructura y los recursos necesarios para sostener el desarrollo del proyecto y realizar los aportes de recursos comprometidos.</p> <p>Asimismo, se evaluará que se presente un equipo de trabajo con experiencia y capacidades técnicas idóneas y complementarias para llevar a cabo el proyecto.</p>	25%
	Entidades Colaboradoras	<p>Para el caso que consideren la contratación de Entidad(es) Colaboradora(s), se evaluará, además, que se logre demostrar que ésta(s) poseen la experiencia y las capacidades organizacionales necesarias para el éxito del proyecto, y que se logre demostrar que disponen de la infraestructura y los recursos necesarios para realizar las actividades comprometidas.</p>	

- b) Componente de Sostenibilidad: “Estrategias de Sostenibilidad”** (aplica sólo para aperturas o llamados focalizados temáticamente y cuando así se señale expresamente en el respectivo aviso).

Los criterios y subcriterios de evaluación y sus respectivos ponderadores, son los siguientes:

Criterio	Subcriterio	Contenido
Sostenibilidad	Estrategia de sostenibilidad	<p>Se evaluará la claridad (que sea de fácil comprensión y no deje lugar a dudas) en la exposición de las actividades de desarrollo de la propuesta o solución para abordar el problema, desafío u oportunidad; que ésta sea coherente con el instrumento; y que presente objetivos y entregables claros, alcanzables y pertinentes, considerando, en su caso, la(s) temática(s) y/o desafío(s) que se establezca(n) y se comunique(n) en el respectivo llamado o apertura.</p> <p>Asimismo, se evaluará que el modelo de negocios sea coherente y bien fundamentado, considerando, en su caso, la(s) temática(s) y/o desafío(s) que se establezca(n) y se comunique(n) en el respectivo llamado o apertura.</p> <p>Finalmente, se evaluará, en su caso, que la propuesta o solución demuestre de manera coherente y realista cómo se abordará(n) la(s) temática(s) y/o desafío(s) que se establezca(n) y se comunique(n) en el respectivo llamado o apertura.</p>

Para que un proyecto sea presentado a la instancia de decisión con “recomendación de aprobación”, deberá alcanzar un puntaje mínimo de 3,00 en cada uno de los criterios de evaluación.

Como resultado de la evaluación, se elaborará un ranking preliminar, el cual será presentado al Comité de Asignación Regional respectivo, el que determinará el ranking

definitivo y decidirá sobre la aprobación y rechazo de los proyectos, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria.

10. Seguimiento y acompañamiento

10.1. Hito técnico de continuidad al mes 8

Además de los informes que el beneficiario debe entregar de acuerdo con lo dispuesto en el número 11.2 de las Bases Administrativas Generales, se deberá entregar, al término del mes 8 (ocho) de ejecución del proyecto (o en el plazo que establezca el Comité de Asignación Regional), un informe de hito técnico de continuidad, en el cual el beneficiario deberá informar, según los formatos definidos por InnovaChile, sobre lo siguiente:

- a) Cumplimiento de los resultados o metas establecidas para este hito al momento de aprobarse el proyecto.
- b) Resultados parciales obtenidos, los que deberán ser medibles, objetivos y verificables.
- c) Justificación de las eventuales desviaciones identificadas en relación con la programación de actividades y sus efectos.
- d) Propuesta de medidas y acciones tendientes a corregir o mejorar las desviaciones identificadas.
- e) Propuesta preliminar de modelo de negocio que incluya: propuesta de valor, segmento de clientes, relación con clientes, canales de venta, alianzas clave, fuentes de ingreso y estructura de costos.
- f) Plan de actividades para llegar a potenciales usuarios y/o clientes para testear el producto/servicio

Se evaluará la información presentada y la autoridad pertinente podrá solicitar antecedentes adicionales y la modificación o complementación de éste. La Dirección Regional de Corfo respectiva, o la Dirección Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional (según corresponda), resolverá sobre la aprobación o rechazo de la continuidad del proyecto, pudiendo establecer condiciones técnicas y/o presupuestarias, siempre que éstas no alteren el objetivo general ni la naturaleza del proyecto.

Si no es aprobado el hito técnico de continuidad, se pondrá término anticipado al proyecto, aplicándose para estos efectos, lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales.

10.2. Actividades obligatorias de acompañamiento

Desde la fecha en que se le comunica la aprobación de su proyecto y hasta el término de su plazo de ejecución, el beneficiario deberá participar obligatoriamente en ciertas actividades de acompañamiento que InnovaChile fijará, con la finalidad de entregarle información, medios y/o herramientas que puedan resultarle útiles para el cumplimiento de los objetivos y/o resultados de su proyecto.

Los lugares, medios, fechas y horas de dichas actividades obligatorias serán oportunamente informados por InnovaChile, con una anticipación no inferior a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la actividad, así como la o las personas del equipo de trabajo (incluye directores de proyecto) que deban asistir.

En casos fundados, y excepcionalmente, InnovaChile podrá autorizar que el beneficiario o ciertas personas de su equipo no participen en alguna de estas actividades, y determinará las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la actividad, como, por ejemplo, autorizar la asistencia de otra(s) persona(s) distintas a las originalmente convocadas. Para esta decisión, InnovaChile tomará en consideración, entre otros, el nivel de participación del beneficiario, en otras de las actividades del proyecto.

Si el beneficiario no participare en las actividades, sin contar con autorización previa para aquello, InnovaChile podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del convenio que se encuentre en su poder y, en caso de reiteración, y según corresponda, podrá tener por desistido el proyecto o darle término anticipado, aplicándose a la devolución del subsidio las reglas establecidas en el numeral 14.1.3.2, de las Bases Administrativas Generales.

11. Aspectos presupuestarios

11.1. Cuentas presupuestarias

Las actividades y/o gastos del proyecto financiadas con subsidio y/o aportes, deberán ser presupuestados, de conformidad a las cuentas presupuestarias "Recursos Humanos", "Gastos de Operación", "Gastos de Administración" y "Gastos de Inversión", descritas en el número 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, considerando adicionalmente:

- **Gastos de Operación:** En caso de considerarse la contratación de Entidad(es) Colaboradora(s), deberá presupuestarse en esta cuenta, y sólo se podrá destinar como máximo hasta un **40,00% del subsidio de InnovaChile** a la contratación de este tipo de entidades.
- **Gastos de Inversión:** Sólo se podrá destinar como máximo hasta un **30,00% del subsidio de InnovaChile** a este tipo de gastos. Para el caso de adquisiciones, se podrán financiar íntegramente, independiente de la fuente de financiamiento (subsidio y/o aportes), debiendo verificarse, en todo caso, que sean pertinentes y necesarias para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, no aplicando, por lo tanto, la regla establecida en la letra b) del número 11.4.3 de las Bases Administrativas Generales.
- **Gastos de Administración:** Sólo se podrá destinar como máximo hasta un **10,00% del subsidio de InnovaChile** a este tipo de gastos.

11.2. Gastos relativos a evaluaciones de continuidad y de término de etapa

Hasta la fecha de entrega del informe de hito técnico de continuidad, sólo se podrán realizar con cargo al subsidio, gastos que estén directamente relacionados con la obtención de los resultados parciales considerados para dicho período y que correspondan a actividades que hayan sido ejecutadas dentro del mismo.

Durante el período de revisión del informe de hito técnico de continuidad del proyecto y hasta la notificación de la decisión respectiva, se podrán reconocer los gastos básicos y estrictamente necesarios para la continuidad operativa del equipo de trabajo, arriendos u otros de naturaleza similar. Mientras no se notifique la decisión de continuidad del proyecto, no podrán realizarse contrataciones, salvo autorización previa de InnovaChile.

12. Bases Administrativas Generales

En cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre InnovaChile y el beneficiario, aplicarán las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo.

12.1. Requisitos de Admisibilidad

a) Admisibilidad de los participantes

Fiscalía de Corfo verificará que el respectivo proyecto, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

Nº	REQUISITO
1	Que el beneficiario corresponda a: Persona jurídica constituida en Chile; o Persona natural con, al menos 18 años cumplidos, al momento de la postulación.
2	Que el beneficiario persona natural, al momento de la postulación, tenga inicio de actividades en un giro empresarial de primera categoría, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta (D.L. 824, de 1974).
3	Que el beneficiario no corresponda a una universidad, un instituto profesional o un centro de formación técnica.
4	En caso de participar uno o más asociados, que cada uno corresponda a una persona natural o persona jurídica, constituida en Chile o en el extranjero.
5	Que la respectiva persona jurídica o natural, según corresponda, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, participe en una sola categoría de las indicadas en el número 4 de las presentes bases.

b) Admisibilidad del proyecto

InnovaChile, de acuerdo con lo establecido en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales, verificará que el respectivo proyecto, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

Nº	REQUISITO
1	Que el proyecto sea presentado utilizando el formulario de postulación y las planillas y documentos anexos al mismo, disponibles en el sistema de postulación de proyectos en línea. En caso de que las planillas y/o anexos al mismo no contengan toda la información, se entenderá que no se cumple con este requisito.
2	La coherencia entre los objetivos del proyecto y los objetivos generales y específicos del presente instrumento.
3	Cumplimiento de los requisitos de cofinanciamiento, de acuerdo con los montos y porcentajes señalados en los números 6 y 11 de estas bases y/o en el respectivo aviso, según corresponda.
4	En el caso que participe uno o más asociados, que cada uno realice "aportes nuevos o pecuniarios" y/o "preexistentes o valorizados", de acuerdo con lo establecido en la letra b del número 4 de las presentes bases.
5	Cumplimiento de los requisitos de plazos de ejecución del proyecto de acuerdo con el máximo señalado en el número 5 de estas bases.
6	En el caso que participen Entidades Colaboradoras: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Que se acompañen respecto de cada una, los antecedentes que permitan evaluar las capacidades, infraestructura y experiencia de la(s) Entidad(es) Colaboradora(s) y, además, las capacidades y experiencia del equipo de trabajo de dichas entidades que participará en el proyecto. (No será necesario presentar los antecedentes antes señalados respecto a entidades inscritas en el Registro de Centros para la realización de actividades de investigación o desarrollo de la ley N° 20.241, a cargo de Corfo)
7	Para el caso que el instrumento se focalice temática y/o territorialmente, que el proyecto esté enmarcado en las temáticas o desafíos y/o que tenga ámbito de aplicación o ejecución en el territorio establecido para la respectiva apertura o llamado.

Para la verificación de cumplimiento de porcentajes (máximos y mínimos), se considerará hasta las centésimas.

12.2. Antecedentes para la formalización de los proyectos aprobados

Además de los antecedentes que, de acuerdo con el número 8.1 de las Bases Administrativas Generales, deben presentarse en la etapa de formalización de los proyectos, deberán enviarse dentro de los mismos plazos, los siguientes antecedentes legales de formalización:

- **Para los proyectos cuyo beneficiario corresponde a una “empresa liderada por mujeres”**, deberán presentarse los antecedentes indicados en el numeral III de las “Normas para acreditar la calidad de empresa liderada por mujeres”, aprobadas por Resolución (E) N°481, de 2018, de InnovaChile. En caso de que dichos antecedentes no se presenten oportunamente, o no permitan verificar el cumplimiento de los respectivos requisitos, no podrá otorgarse el porcentaje de cofinanciamiento adicional y deberá cumplirse con el porcentaje de aportes “nuevo o pecuniario”, de acuerdo con las reglas generales.

- 2°** Los proyectos presentados al instrumento “INNOVA REGIÓN”, serán conocidos y decididos, dentro de su competencia, por los Comités de Asignación Regional (CAR).
- 3° Establécese** para los Directores Regionales de Corfo de las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Atacama, de Coquimbo, de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O’Higgins, del Maule, de Ñuble, de La Araucanía, de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes y Antártica Chilena, la recepción, la evaluación, la formalización, el seguimiento y control respecto de los proyectos correspondientes al presente instrumento de financiamiento y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en aquellas Regiones, en los términos establecidos en el resuelvo 3°, letra a) Delegación completa, de la Resolución (E) N°1.497, de 2019, de Corfo.
- 4° Establécese** para el Director Regional de la Región Metropolitana de Santiago la Delegación Completa señalada en el numeral precedente, respecto de los Proyectos correspondientes al presente instrumento de financiamiento, previa asignación de carteras de proyectos por parte del Director Ejecutivo del Comité.
- 5° Establécese** para los Directores Ejecutivos de los Comités de Desarrollo Productivo Regional, de las Regiones de Antofagasta, de Biobío y de Los Ríos, la recepción, la evaluación, la formalización, el seguimiento y control respecto de los proyectos correspondientes al presente instrumento de financiamiento, y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en aquellas Regiones, en los términos establecidos en el resuelvo 3°, letra a) Delegación completa, de la Resolución (E) N°1.497, de 2019, de Corfo.
- 6° Publíquense** el(s) aviso(s) correspondiente(s) y pónganse las presentes bases a disposición de los interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.
- 7° Publíquese** la presente Resolución Exenta en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N°11, del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.



JOCELYN OLIVARI NAREA
Directora Ejecutiva

